



N. Jure D.

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA. QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑOR KLEBER AUGUSTO NEIRA ESPINOZA Y SEÑORA JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIERO WESLEY JEFFERSON NEIRA CAMBA Y MARGIE DANIELA NEIRA CAMBA ----- CUANTIA: US\$ 5,000.00.-----

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público del Cantón Neira
 del Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintitrés de enero del año dos mil seis, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de este Cantón, comparece por un parte los cónyuges señora JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES, de estado civil casada, ejecutiva y señor KLEBER AUGUSTO NEIRA ESPINOZA, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada, quienes declaran además obrar debidamente autorizados para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en sesión celebrada el veintiuno de noviembre del dos mil cinco, cuya copia certificada del acta acompañan para que se agregue a la matriz como documento habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la certifica; y, por otra parte los señores WESLEY JEFFERSON NEIRA CAMBA, quien declara ser de



nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ingeniero, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos y **MARGIE DANIELA NEIRA CAMBA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:** "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una en la que constancia cesión de participación, que se otorga al tenor de la siguiente cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges **SEÑOR KLEBER AUGUSTO NEIRA ESPINOZA Y SEÑORA JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES**, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada, quienes declaran ser ecuatorianos, casados, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil; quienes declaran además, obrar debidamente autorizados para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en sesión celebrada el veintiuno de noviembre del dos mil cinco, cuya copia certificada del acta se acompaña para que se agregue a la matriz como documento habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la

certifica; y en calidad de CESIONARIOS el señor ingeniero WESLEY JEFFERSON NEIRA CAMBA por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y la señorita MARGIE DANIELA NEIRA CAMBA, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, soltera, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañía SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el diez de mayo de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diez de julio de mil novecientos noventa y uno, con un Capital SETECIENTOS MIL SUCRES.- B) La Compañía SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA., aumentó su Capital a CUATRO MILLONES DE SUCRES mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- C) La Compañía SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA., aumentó su Capital a DIEZ MIL DOLARES mediante Escritura Pública otorgada por el Notario del Cantón Pedro Carbo, abogado Armando Correa Granoble, el tres de julio del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de noviembre del dos mil. d) La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintiuno de noviembre del dos mil cinco autorizó al

Dr. Suárez

Dr. Suárez
Dr. Roberto Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil



KLEBER AUGUSTO NEIRA ESPINOZA a ceder, en la forma y a las personas señaladas en la cláusula siguiente; un porcentaje de las participaciones que adquirió en la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.** , mediante suscripción de participaciones en la constitución de la compañía y posteriores suscripciones de participaciones que hiciera con motivo de los aumentos de capital de la referida compañía, según consta en las respectivas escrituras públicas mencionadas en los literales a), b) y c) de esta cláusula. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Los cónyuges **SEÑOR KLEBER AUGUSTO NEIRA ESPINOZA Y SEÑORA JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES**, ceden en forma actual e irrevocable y sin reservarse para si derecho alguno las **CIENTO VEINTICINCO MIL PARTICIPACIONES** de las doscientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y ocho que poseen en el capital social de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.** de la siguiente manera: **UNO)** a favor del señor ingeniero **WESLEY JEFFERSON NEIRA CAMBA**, la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS** participaciones, y; **DOS)** a favor de la señorita **MARGIE DANIELA NEIRA CAMBA**, la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS** participaciones.- **CUARTA: ACEPTACION.-** El señor ingeniero **WESLEY JEFFERSON NEIRA CAMBA** y la señorita **MARGIE DANIELA NEIRA CAMBA**, declaran que aceptan la cesión de participaciones que se ha realizado a su favor. Se deja constancia que con la cesión de las participaciones se cede todos los derechos y acciones que como socio tenía en la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SOLVENTES Y**

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA., CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2.005.

En Guayaquil, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco, a las 9h00 horas, en el Km. 9 ½ Vía Daule Calle Perimetral B y Casuarinas, se reunió la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.** . A saber: 1) Kléber Augusto Neira Espinoza propietario de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho participaciones (249.998), 2) Víctor Hugo Neira Espinoza, propietario de una participación (1), y; 3) Lida Espinoza Uquillas de Neira, propietario de una participación (1), todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una. Por lo que se encuentra presente en esta Junta la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, íntegramente pagado, el mismo que asciende a la suma de DIEZ MIL DOLARES, dividido en Doscientas cincuenta mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una.

Se designa entre los presentes para que presida la sesión al señor **Kléber Augusto Neira Espinoza**, actual Presidente de la compañía; y para que actúe como secretario al Gerente de la compañía al señor **Ing. Wesley Jefferson Neira Camba**.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General Ordinaria de Socios, al tenor de lo que dispone el artículo 238, para lo cual se confecciona la lista de Socios de conformidad con el artículo 239 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar por unanimidad:

1) Autorizar al señor **Kléber Augusto Neira Espinoza**, a ceder ciento veinticinco mil de las participaciones de cuatro centavos de dólar que tiene en la mencionada compañía, y; autorizar a los señores **Víctor Hugo Neira Espinoza** y **Lida Espinoza Uquillas de Neira**, a ceder la totalidad de las participaciones de cuatro centavos de dólar que cada uno tiene en la mencionada compañía.

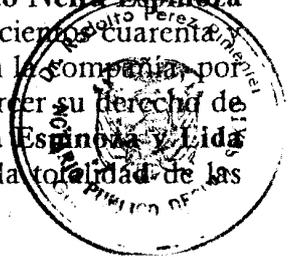
2) Cualquier otro asunto relacionado con el anterior

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que, por secretaría, se dé lectura al orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

El Secretario de esta Junta, expresa que el primer punto a tratar es el siguiente:

1) Autorizar al señor **Kléber Augusto Neira Espinoza**, a ceder ciento veinticinco mil de las participaciones de cuatro centavos de dólar que tiene en la mencionada compañía, y; autorizar a los señores **Víctor Hugo Neira Espinoza** y **Lida Espinoza Uquillas de Neira**, a ceder la totalidad de las participaciones de cuatro centavos de dólar que cada uno tiene en la mencionada compañía.

El presidente de la Junta somete a consideración de la misma el primer punto del orden del día y explica a los presentes que el señor **Kléber Augusto Neira Espinoza** ha manifestado su deseo de ceder ciento veinticinco mil de las doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho participaciones que tiene en la compañía por lo que solicita su autorización a la Junta e invita a los socios a ejercer su derecho de preferencia. De la misma manera los señores: **Víctor Hugo Neira Espinoza** y **Lida Espinoza Uquillas de Neira** han manifestado su deseo de ceder la totalidad de las



*Dr. Rodolfo Pérez Pineda
Notario Público del Estado
del Guayas, Ecuador*

M. Neira A.

participaciones que tienen en la compañía, por lo que solicitan su autorización a la Junta e invitan a los socios a ejercer su derecho de preferencia.

Los demás socios expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones.

El secretario de la Junta, señor **Ing. Wesley Jefferson Neira Camba**, manifiesta a los concurrentes que, en vista que ningún otro socio ha hecho uso de su derecho de preferencia; el se encuentra interesado en adquirir sesenta y dos mil quinientas participaciones de las ciento veinticinco mil que ha puesto en consideración el señor **Kléber Augusto Neira Espinoza**, el cual a su vez se ha ratificado en su deseo de ceder la cantidad referida de las participaciones que posee en la compañía y manifiesta que la señorita **Margie Daniela Neira Camba**, se encuentra interesada en adquirir también sesenta y dos mil quinientas participaciones por lo que solicita autorización a la Junta para realizar dichas cesiones y a la vez pide que se apruebe a los señores **Ing. Wesley Jefferson Neira Camba** y **Margie Daniela Neira Camba**, como adquirentes y nuevos socios de la compañía.

Toma la palabra el secretario de la Junta, y manifiesta que la señora **Jackeline Mirella Camba Torres**, se encuentra interesada en adquirir las participaciones de los señores **Víctor Hugo Neira Espinoza** y **Lida Espinoza Uquillas de Neira**, por lo cual los socios en referencia solicitan a la Junta la autorización para realizar las cesiones y a la vez que se apruebe a la señora **Jackeline Mirella Camba Torres**, como adquirente y nueva socia de la compañía.

La Junta resuelve autorizar a los señores **Kléber Augusto Neira Espinoza**, **Víctor Hugo Neira Espinoza** y **Lida Espinoza Uquillas de Neira** a ceder en las proporciones indicadas las participaciones que tienen en la compañía, a favor de los señores **Ing. Wesley Jefferson Neira Camba**, **Margie Daniela Neira Camba** y **Jackeline Mirella Camba Torres**, con lo cual también queda aprobada por unanimidad su incorporación como socios de la compañía.

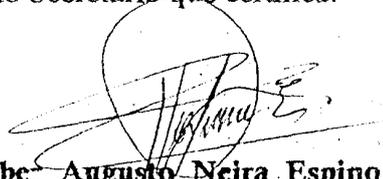
Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 93.1.1.3.0013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo Quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

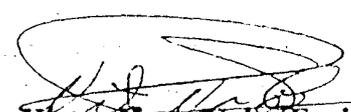
La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son:

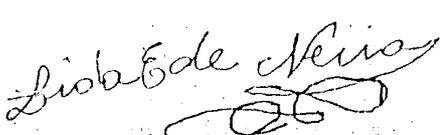
- a) Lista de asistentes y número de participaciones que representan, y,
- b) Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, El Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente y suscrito Secretario que certifica.-


Ing. Wesley Jefferson Neira Camba
Secretario de la Junta


Kléber Augusto Neira Espinoza
Presidente de la Junta


Víctor Hugo Neira Espinoza


Lida Espinoza Uquillas de Neira

Guayaquil, septiembre 12 del 2003

Señor
Ing. Wesley Jefferson Neira Camba
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Socios de **COMPAÑIA SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE** de la Compañía por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social, en reemplazo del señor Kleber Augusto Neira Espinoza, quien renunció a sus funciones y cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 6 de julio del 2000. Por tanto usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma de manera individual.

COMPAÑIA SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA., se constituyó el 10 de mayo de 1.991 en la ciudad de Guayaquil, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Dra. Norma Plaza de García y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 10 de julio de 1.991.

Particular que informo a usted para los fines de Ley.
Atentamente


Ricardo León Gutiérrez
Secretario ad hoc de la Junta
General de Socios

RAZON: Acepto el nombramiento de **GERENTE** de la **COMPAÑIA SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.**, hecho a mi favor por la Junta General de Socios de la Compañía, Guayaquil, septiembre 12 del 2003.


Ing. Wesley Jefferson Neira Camba
C.I.- 091567073-1 Ecuatoriano
Km. 9 ½ Vía Daule Celle Perimetral B



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Cívico
del Cantón Guayaquil

Dr. Neira

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

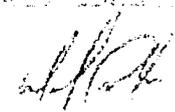
1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la compañía **SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.**, a favor de **WESLEY JEFFERSON NEIRA CAMBA**, de fojas **136.474 a 136.476**, Registro Mercantil número **20.314**, Repertorio número **30.726**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja **42.192** del Registro Mercantil de **2.000**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, trece de Noviembre del dos mil tres.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



CIUDADANA
CANTON GUAYAQUIL
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
13/11/2003



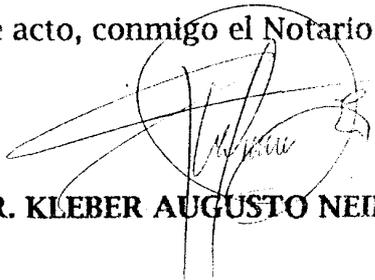
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
13/11/2003



Dr. Neira

Dr. Neira A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público de este Cantón

MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA., con respecto al porcentaje de participaciones cedido.- **QUINTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.**- El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, lo que da un valor de CINCO MIL DOLARES, y los CEDENTES declaran que lo han recibido de manos de los CESIONARIOS en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. **SEXTA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta de los cesionarios, quienes declaran aceptarlo.- **SÉPTIMA: ANOTACIONES.**- Para los fines de ley se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este Cantón. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de ley para la completa validez de esta escritura. f) Ilegible.- Abogada JESSICA QUICHIMBO GILBERT.- Registro número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, en consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-



SR. KLEBER AUGUSTO NEIRA ESPINOZA



Ced. c. No. 0904190311

CERT. VOT. 058-0455

CEDENTE

Jacqueline Mirella Camba Torres

SRA. JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES

Ced. c. No. 0906338751

CERT. VOT. 077-080

CEDENTE

Wesley Jefferson Neira Camba

ING. WESLEY JEFFERSON NEIRA CAMBA

Ced. c. No. 0915670731

CERT. VOT. 66-0879

CESIONARIO

Margie Daniela Neira Camba

SRTA. MARGIE DANIELA NEIRA CAMBA

Ced. c. No. 0916352701

CERT. VOT. 66-0841

CESIONARIO

Margie Daniela Neira Camba

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA POR MI OFICIO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha uno de Marzo del dos mil seis, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. **KLÉBER AUGUSTO NEIRA ESPINOZA** y **JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES** cede y transfiere **(62.500) sesenta y dos mil** participaciones, de cuatro centavos de dólar cada una a favor de **WESLEY JEFFERSON NEIRA CAMBA**; y cede **transfiere (62.500) sesenta y dos mil** participaciones, de cuatro centavos de dólar cada una a favor de **MARGIE DANIELA NEIRA CAMBA**; que **poseen** dentro del capital social de **SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) C. LTDA.**, de fojas **21.043** a **21.053**, número **3.952** del Registro Mercantil y anotada el treinta y uno de octubre del dos mil cinco bajo el número **9.783** del Repertorio.- **2.-** Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas **17.123** y **16.197** del **Registro Industrial** de **1.991** y **2.000** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA**



ORDEN: 9783
LEGAL:
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR 

